



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



Declaración de la política

Parte III: servicios juveniles (Comunidad)

Asunto:

Fotografías de identificación de los jóvenes: comunidad

Sección – Número de política:

B: admisión – 3.0

Sustituye a:

III-B-3.0 (8/17)

III-B-3.0 (11/07)

Fecha de entrada en

vigencia:

01/30/2020

Fecha de la

última revisión:

01/30/2022

Normas y referencias relacionadas:

- [Estatutos Revisados de Oregon \(Oregon Revised Statutes \(ORS, por sus siglas en inglés\)\) 420A.010](#) Creación y funciones
- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#): I-E-3.0 (Relaciones de la OYA con los medios de comunicación)
- [Política del Sistema de Información de Justicia Juvenil \(Juvenile Justice Information System \(JJIS, por sus siglas en inglés\)\)](#): fotografías en el JJIS

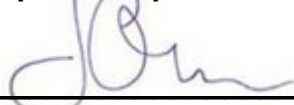
Procedimientos relacionados:

- Protocolo de la oficina local

Responsable de la política:

Asistente del director de Servicios comunitarios

Aprobada por:



Joseph O'Leary, director

I. PROPÓSITO:

Esta política describe cómo tomar las fotografías de identificación de los jóvenes que están reclusos en la OYA. Esta política no describe otros tipos de fotografías que pueden ser requeridas por la política o el protocolo local (como los informes de incidentes o para documentar las lesiones médicas).

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA: ninguna.

III. POLÍTICA

La OYA está comprometida con la seguridad pública y reconoce que debe ser capaz de identificar eficazmente a los jóvenes bajo su custodia. Las fotografías de los jóvenes deben actualizarse periódicamente para garantizar una identificación exacta de los jóvenes.

IV. NORMAS GENERALES:

A. La fotografía de un joven se debe tomar con fines de identificación durante las siguientes situaciones:

1. Cuando comienza el internamiento en la OYA; y

2. Anualmente (en o cerca de la fecha de internamiento en la OYA)
- B. Los datos de identificación se deben recopilar y mostrar de forma que puedan leerse fácilmente.
1. Los datos de identificación son:
 - a) Nombre de la colocación (“Comunidad”);
 - b) Nombre del joven (apellido, nombre, inicial del segundo nombre);
 - c) Fecha de la foto (mm/dd/aaaa);
 - d) Fecha de nacimiento (mm/dd/aaaa);
 - e) Condado del internamiento; y
 - f) Tipo de colocación: Departamento Correccional (Department of Corrections (DOC, por sus siglas en inglés)), Correccional Juvenil, otro.
 2. Los datos de identificación deben:
 - a) Presentarse en un tablero informativo, pizarra blanca u hoja de papel en blanco;
 - b) Imprimirse y ser legibles; y
 - c) Colocarse frente al pecho del joven, de modo que toda la información sea captada y legible dentro del marco de la fotografía.
 3. Las oficinas locales deben utilizar el documento “OYA Youth Placard” [Placa para los jóvenes de la OYA] que se encuentra disponible en los documentos maestros del JJIS. Este documento muestra información exacta del joven, lista para imprimirse para la identificación en la fotografía.
- C. El personal debe fotografiar al joven frente a una pared vacía para que solo el joven y la información de identificación sean captados dentro de la fotografía.
- D. Las fotografías se deben ingresar al JJIS y cumplir con las especificaciones técnicas del JJIS, como se indica en la política del JJIS.
- E. Las fotografías de los tatuajes, cicatrices o marcas de un joven se pueden tomar e ingresarse al JJIS.

La descripción correspondiente que se ingresa al JJIS debe describir solamente el contenido de la fotografía sin inferir ningún significado al tatuaje, cicatriz, o marca (por ejemplo, “tatuaje XIII en el hombro derecho”)

es apropiado, pero “tatuaje de la pandilla de la calle 13 en el hombro derecho” no es apropiado).

V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: SÍ

Las oficinas locales identificarán el flujo de trabajo para tomar y mantener las fotografías en el JJIS.